Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2026

Para: **DIEGO FELIPE FONSECA LÓPEZ**
Director de Asuntos Contractuales (E)

De: **ANA LILIANA TAMARA MURCIA**
Jefe de Talento Humano (E)

Respetado doctor Diego:

De conformidad con lo dispuesto a Política para Contratación de Bienes y Servicios vigente, me permito presentar ante usted, el estudio de Necesidad para la Contratación directa de una empresa certificadora en el modelo de gestión efr que realice la auditoría de mantenimiento único del modelo de conciliación efr de FINDETER.

ESTUDIO DE NECESIDAD:

Convocatoria Abierta	☐	Selección De Consultorías	☐
Contratación Directa	X	Invitación Para Ofertar	☐

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

El modelo de gestión Empresa Familiarmente Responsable- efr, es una herramienta que aporta una metodología sencilla y eficaz para posibilitar los procesos de conciliación en las empresas y la oportunidad de gestionar la sostenibilidad al interior, convirtiéndose en parte de la Responsabilidad Social Empresarial.

Al respecto, es importante acotar que la conciliación de la vida personal, familiar y laboral es el conjunto de propuestas y actuaciones, que más allá de lo establecido en la legislación vigente supone la organización profesional a sus colaboradores, para, sin afectar a su competitividad, satisfacer las necesidades y expectativas, con el objetivo de proveerles de un proyecto de vida más equilibrado entre los personal y lo profesional, más pleno, y en definitiva, con mejor calidad de vida.

Findeter se ha comprometido en trabajar por el equilibrio y bienestar profesional y personal de los colaboradores y de sus familias, desde el año 2015 y hasta la fecha, es por ello que cuenta con un catálogo de medidas y políticas efr- Empresa Familiarmente Responsable el cual se encuentra conformado por (5) cinco grandes grupos, así:

1. Calidad en el Empleo
2. Flexibilidad Temporal y Espacial
3. Apoyo a las Familias de los Colaboradores
4. Desarrollo y Competencia Profesional
5. Igualdad de Oportunidades

Esta iniciativa que es desarrollada por la Fundación Másfamilia de España tiene el reconocimiento como

good practice por la Organización de las Naciones Unidas y responde a una cultura socio laboral, basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuo.

Es así, como la Entidad adoptó el modelo de gestión efr 1000-1 integrándolo al Sistema de Gestión de Calidad SGI y en el año 2015 la empresa fue auditada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, Entidad avalada por la Fundación Másfamilia con sede en España, y cuyos resultados de la auditoría permitieron recomendar que se otorgara a Findeter el Certificado en Conciliación como empresa familiarmente responsable-efr.

En diciembre de 2018 se realizó la auditoria de renovación del Sistema de Gestión con los requisitos de la norma efr, auditoría que fue desarrollada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC por ser este el organismo de certificación de sistemas de Gestión debidamente avalado por la Fundación Másfamilia y que ha auditado a la mayoría de las empresas efr en Colombia; auditoría en la cual Findeter obtuvo la renovación de la certificación como empresa familiarmente responsable- efr.

Posteriormente y con el fin de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de Gestión con los requisitos de las normas efr en el año 2020 se hizo auditoría de seguimiento del modelo efr Empresa Familiarmente Responsable norma 1000-1 auditoría que de igual manera fue desarrollada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC. Además, como la norma lo indica se realizó una auditoría interna del Modelo de Conciliación efr previa a la auditoría de renovación.

De acuerdo con la dinámica de renovación de la norma efr, cuya evolución lleva a pasar al cumplimiento de la norma 10001 Ed.5 de la misma, en el año 2021 se llevó a cabo la auditoría de renovación para la certificación como Empresa Familiarmente Responsable (efr) obteniendo la certificación con fecha de caducidad diciembre de 2024 y quedando calificada como empresa proactiva B+, lo cual representó una evolución del modelo. Para la auditoria de renovación realizada en enero de 2025 se aplicó, además a la excelencia del modelo donde, el resultado obtenido fue mantener la certificación y la clasificación empresa proactiva B+.

El ciclo de la certificación que corresponde a 3 años como lo indica la norma 1000-1 Ed.5 requiere hacer un mantenimiento único del Modelo de conciliación efr que obedece a la solicitud de esta contratación.

Es de anotar que la auditoria de mantenimiento se debe desarrollar a los 20 meses de la fecha de renovación. Al respecto es importante acotar que la última auditoria de recertificación, misma que llevó a cabo ICONTEC tuvo lugar en el mes de enero de 2025., quedando así, las fechas: Certificado en vigor 15 de diciembre de 2024, caducidad del certificado de 15 de diciembre de 2027.

Respecto al vencimiento del ciclo, es importante precisar que esta nueva contratación se encuentra dentro de los términos establecidos por la norma efr; lo anterior teniendo en cuenta que como lo indica la norma 1000-5 ed 1, la auditoría tiene un período de cobertura que abarca el plazo previsto y dos meses más, tendientes al adelanto del mantenimiento del modelo, además del tiempo que se toma la Fundación Másfamilia para la revisión del informe de auditoría.

Conforme a la justificación anterior se requiere una empresa que esté avalada por la Fundación Másfamilia, la cual debe cumplir con los requisitos de conocimiento de la norma y tener experiencia en el manejo de este tipo de auditorías frente al Modelo de Conciliación efr.

Así las cosas y de acuerdo con lo consignado en el presente acápite, desde el año 2015 en Findeter se vienen

adelantando las auditorías de renovación y mantenimiento al modelo efr con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, entidad avalada por la Fundación Másfamilia con sede en España.

Cabe resaltar que los procesos de renovación y certificación han sido exitosos y que gracias a esto Findeter ha mantenido su certificación como empresa familiarmente responsable- efr, demostrando su idoneidad y confiablidad para adelantar el proceso de mantenimiento único.

1.1 Análisis de la Modalidad de Contratación

La modalidad de contratación aplicable a este proceso es Contratación Directa en razón a la calidad del contratista conforme a lo establecido en la Política de Contratación de Bienes y Servicios de FINDETER "CON-DA-001 V2, Numeral 7 "TIPOS DE CONTRATACIÓN – 7.1 CRITERIOS PARA DEFINIR EL TIPO DE CONTRATACIÓN, 7.1.2. EN RAZÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR, 7.1.2.1. CONTRATACIÓN DIRECTA que señala lo siguiente:

"Es aquella modalidad de selección de contratistas donde FINDETER conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural / jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin la necesidad de realizar un proceso de selección objetiva o de solicitar varias ofertas (…) Procede la contratación directa en razón a la calidad del contratista o proveedor de las siguientes circunstancias:
(…)
e. Cuando el objeto a contratar constituya una actividad complementaria y necesaria de otra previamente desarrollada, es decir que ya existe una fase previa realizada por un proveedor y de ella se desprende la necesidad de ejecutar una segunda fase independientemente del bien o servicio que se pretenda adquirir. Esta causal solo se podrá invocar cuando se cuente con un estudio de necesidad que demuestre que se obtendrán ventajas de carácter económico, comercial o técnico".

La continuidad de la ejecución de la auditoría por parte de ICONTEC representa ventajas de carácter técnico, económico y operativo para FINDETER. Desde el punto de vista técnico, permite mantener la trazabilidad de los hallazgos, observaciones, recomendaciones y planes de mejora identificados en las auditorías anteriores, garantizando la consistencia en los criterios de evaluación aplicados durante todo el ciclo de certificación del modelo efr. Asimismo, el conocimiento previo que posee el organismo auditor sobre la evolución del sistema implementado por la Entidad facilita una valoración integral de los avances alcanzados y de las acciones adoptadas para el mantenimiento de la certificación.

Desde la perspectiva económica, la contratación del mismo organismo certificador evita costos adicionales asociados a procesos de transferencia de conocimiento, revisión histórica de antecedentes, análisis de auditorías previas y actividades de familiarización con el sistema efr implementado en FINDETER, permitiendo optimizar los recursos y tiempos requeridos para la ejecución de la auditoría.

De igual manera, desde el punto de vista operativo, la continuidad del proveedor facilita la articulación de las distintas fases del proceso de certificación, reduce los tiempos de preparación y ejecución de la auditoría, favorece la consistencia metodológica de las evaluaciones realizadas y contribuye a la oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación de la certificación efr otorgada a FINDETER

Desde el año 2015, ICONTEC ha acompañado a FINDETER en las diferentes etapas del proceso de certificación del modelo efr, desarrollando la certificación inicial, las auditorías de seguimiento, los procesos de mantenimiento y las renovaciones correspondientes. Como resultado de lo anterior, dicho organismo certificador ha adquirido un conocimiento integral del sistema implementado por la Entidad, de

su evolución, de las acciones de mejora adoptadas, así como de los resultados y compromisos derivados de las auditorías realizadas durante la vigencia del modelo.

En ese sentido, la auditoría que se requiere contratar constituye una actividad complementaria y necesaria de otras previamente desarrolladas por el mismo proveedor, toda vez que forma parte del ciclo de seguimiento y mantenimiento de la certificación efr que ha venido siendo ejecutado de manera continua por ICONTEC. La continuidad en la prestación de este servicio genera ventajas técnicas y operativas para la Entidad, dado que garantiza la trazabilidad de los hallazgos, observaciones y compromisos identificados en auditorías anteriores, permite mantener la consistencia de los criterios de evaluación aplicados y facilita una valoración integral del estado de implementación y sostenibilidad del modelo dentro de la organización.

Adicionalmente, ICONTEC se encuentra avalado por la Fundación Másfamilia de España para la realización de auditorías relacionadas con el modelo efr, condición que le permite ejecutar las actividades de evaluación y mantenimiento requeridas para la conservación de la certificación otorgada a FINDETER. Asimismo, la experiencia acumulada por dicho organismo en la ejecución de las auditorías practicadas a la Entidad contribuye a optimizar los tiempos de ejecución, facilita la comprensión del contexto institucional y permite efectuar una evaluación más eficiente de los avances alcanzados en la implementación y sostenimiento del modelo.

Por las razones expuestas, se considera procedente acudir a la causal de contratación directa prevista en el literal e) del numeral 7.1.2.1 de la Política para la Contratación de Bienes y Servicios de FINDETER, correspondiente a la contratación de actividades complementarias y/o necesarias de otras previamente desarrolladas por el mismo proveedor, respecto de las cuales se evidencian ventajas técnicas y operativas derivadas de su continuidad, circunstancias que se configuran en el presente caso

2. CONDICIONES DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA COMERCIAL A CELEBRAR:

2.1. Objeto: *PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO ÚNICO DEL MODELO EFR EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE 1000-1 ED. 5 - 1000-6 ED.1 CAMINO A LA EXCELENCIA.*

2.2. Obligaciones del contratista: El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

2.2.1. Obligaciones de carácter General:

1. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de la AOC.
2. Atender prontamente las instrucciones, lineamientos, observaciones, solicitudes y requerimientos que formule el supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza de la AOC. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
3. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y demás conceptos de todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto de esta AOC de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano y acreditar con la presentación de cada factura, los pagos realizados por dichos conceptos.
4. En caso de que el contratista se disuelva o liquide o presente alguna modificación respecto de su naturaleza jurídica, deberá ponerlo en conocimiento a la Entidad a través del supervisor de esta AOC.
5 Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

6 Constituir la garantía única que se le solicite de conformidad con lo establecido en la AOC y mantenerla vigente durante toda la ejecución de esta, y presentarla con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la AOC.
7 El contratista se obliga a mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución de la AOC.
8 Defender en todas sus actuaciones los intereses de FINDETER y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución de la Aceptación de Oferta Comercial.
9 Acatar las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que el contratista esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.
10 Presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, si estuviere obligado a ello.
11 Autorizar expresamente a FINDETER con la suscripción de la Aceptación de Oferta Comercial para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Acción Responsable – Código RS-DA-010, Versión 01, adoptada por Findeter, la cual contempla las directrices institucionales en materia de responsabilidad social. En consecuencia, el contratista deberá desarrollar sus actividades bajo los principios y lineamientos definidos en dicha política, garantizando el respeto por los derechos humanos, la ética, la transparencia, la legalidad, el compromiso con el desarrollo sostenible, entre otros.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar.
14. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo de la Aceptación de Oferta Comercial le imparta el supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
15. Cumplir con los requerimientos de seguridad de la información, ciberseguridad y datos personales de conformidad con lo establecido en el ANEXO REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD", los cuales hacen parte integral de la contratación.
16. Todas las demás que se deriven del Estudio de Necesidad, la Propuesta y la Aceptación de Oferta Comercial, sean de la naturaleza misma, sus anexos y todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

2.2.2. Obligaciones de carácter específico:

1. Elaborar el cronograma para la realización de la auditoría de mantenimiento único camino a la excelencia del modelo de gestión efr – Empresa Familiarmente Responsable.
2. Realizar reunión de apertura de la Auditoría la cuál debe estar definida en el cronograma.
3. Efectuar la auditoría de mantenimiento único con el fin de verificar el cumplimiento del sistema de gestión con los requisitos de la norma efr 10001-Ed. 5 y 10006 – Ed. 1 Empresa Familiarmente Responsable.
4. Brindar la información y las evidencias derivadas de los estudios de auditoría que tengan impacto directo según lo establecido en el sistema de gestión con los requisitos de la norma.
5. Efectuar un programa de retroalimentación como consecuencia de las evidencias del estudio de auditoría mediante la cual se puedan hacer los ajustes que se requieran para mejorar el sistema de gestión.
6. Efectuar una reunión de cierre de la auditoría de mantenimiento único, como consecuencia del desarrollo de la auditoria Empresa Familiarmente Responsable- efr la cual debe establecerse en un cronograma que

incluya tanto la modalidad (presencial o virtual), la fecha y los objetivos a desarrollar. Los asistentes serán el director del Modelo efr, la Jefe (E) de Talento Humano, la profesional de desarrollo, Profesional manager del Modelo efr, profesional de apoyo de planeación, profesional de comunicaciones y el auditor asignado por la firma auditora ICONTEC.

7. Presentar un informe final de los resultados de la auditoría efr – Empresa Familiarmente Responsable posterior a la reunión de cierre.
8. Remitir el informe de auditoría de mantenimiento único a la Fundación Másfamilia de España, máximo dentro del mes siguiente de haber realizado la auditoria.

2.3. VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA COMERCIAL:

El valor de la AOC es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($5.700.100),** incluido IVA., y todos los costos, gastos y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Las partes acuerdan que cualquier impuesto, tasa y/o contribución que se derive de la ejecución de la AOC, serán asumidas por (contratante y/o contratista) en la parte que le corresponda a cada uno de éstos; así como el cumplimiento de las obligaciones formales y substanciales que le apliquen a la AOC, de acuerdo con las leyes y normativas fiscales y tributarias vigentes a nivel Nacional y Territorial.

2.4. FORMA DE PAGO:

Findeter cancelará el valor de la Aceptación de Oferta Comercial en un solo pago una vez se emita el informe de auditoría, por el 100% del servicio recibido, previa presentación de la factura correspondiente y el certificado de pago de los aportes al SGSSS y parafiscales.

NOTA 1: La facturación deberá presentarse en pesos COP.

NOTA 2: La factura electrónica, si está obligado a ello, deberá estar acompañada de la respectiva certificación de pago de las obligaciones laborales y aportes parafiscales para el periodo facturado, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal cuando no requiera Revisor Fiscal.

2.5. PLAZO DE LA AOC: El plazo de ejecución de la AOC será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Asuntos Contractuales.

2.6. SUPERVISIÓN: El Supervisor de la Aceptación de Oferta Comercial será el **Jefe de Talento Humano** o quien éste delegue por escrito, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución de la AOC, presentar informes sobre el desarrollo del mismo para el pago de las facturas, solicitar cuando así lo considere, informes al contratista, requerir el cumplimiento del objeto de la AOC y reportar a la Dirección de Asuntos Contractuales, en caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones.

Esta persona en lo sucesivo se denominará el SUPERVISOR y actuará como representante de FINDETER en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto de la AOC, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la política de contratación de FINDETER CON-DA-001 versión 2, numeral 19 SUPERVISIÓN, o el que lo adicione o modifique, en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente.

Adicionalmente, el supervisor podrá solicitar cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA, requerir el

cumplimiento objeto de la AOC y reportar a la Jefatura de Contratación, frente a cualquier caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones.

Así mismo está obligado a realizar lo siguiente:

- La elaboración del informe final de supervisión.
- Intervenir en la suscripción del Acta de Terminación normal o anticipada de la AOC, la cual incluirá la liberación de saldos, si es del caso.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Aceptación de Oferta Comercial se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

3. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR:

El presupuesto para la presente contratación corresponde a la propuesta de servicios remitida por la empresa certificadora **ICONTEC** por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CIEN PESOS (5.700.100)** INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo señalado en la Política Para Contratación de Bienes y Servicios, para esta modalidad de contratación directa Findeter conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de realizar un proceso de selección o de solicitar varias ofertas.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a la empresa ICONTEC, presentar cotización para que *preste el servicio de auditoría de mantenimiento único del modelo efr empresa familiarmente responsable 1000-1 ed. 5 - 1000-6 ed.1 camino a la excelencia.*

La propuesta de servicios presentada contiene el alcance requerido por la Entidad, el plan de trabajo presentado se adecúa a las necesidades de Findeter; adicional a lo anterior, ICONTEC dispone de un amplio y permanente respaldo técnico para la prestación de los servicios adaptados para cada empresa en forma oportuna y adecuada, a través de profesionales altamente calificados y especialistas en los diferentes sectores de la economía aportando su amplia experiencia y conocimiento al desarrollo del país.

El valor cotizado por ICONTEC por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CIEN PESOS (5.700.100**) incluido el IVA representa lo sugerido por la Fundación más familia en tiempo y costo, establecido en el anexo 15.

Desde el punto de vista técnico, se destaca la importancia de suscribir esta nueva AOC con ICONTEC, ya que ha sido la entidad encargada de la certificación, los seguimientos, el mantenimiento y las renovaciones del Sistema de Gestión de la Entidad, situación que permite asegurar la continuidad técnica del proceso, evitar reprocesos asociados al cambio de organismo certificador y mantener la consistencia en los criterios de evaluación aplicados durante la vigencia de las certificaciones.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de ICONTEC resulta necesaria para la ejecución de la auditoría de mantenimiento único del modelo efr, por tratarse del organismo que se encuentra habilitado por la Fundación Másfamilia para adelantar este tipo de evaluaciones y porque la actividad a contratar hace parte del proceso de mantenimiento y conservación de la certificación actualmente vigente en FINDETER, constituyéndose en una actuación complementaria de las auditorías y procesos de certificación previamente realizados.

AOC	AÑO	ESPECIFICACIÓN
AOC 0153	2015	ETAPA 1 Y 2
AOC-0090	2019	RENOVACIÓN
AOC-0057	2020	SEGUIMIENTO - ETAPA 1
AOC-0135	2021	RENOVACIÓN
AOC-0080	2023	MANTENIMIENTO UNICO
AOC-001	2025	RENOVACION

Cabe resaltar que la empresa auditora ICONTEC está avalada por la Fundación Másfamilia para realizar las auditoria de efr a nivel nacional e internacional. Además, que es una empresa certificada como efr.

Siendo ICONTEC una empresa auditora que brinda confianza y objetividad al proceso de evaluación y conocimiento de la normatividad que rige el modelo efr y que está debidamente avalado por la Fundación Másfamilia de España, se requiere el que asigne un auditor con dicha formación.

Adicionalmente, ICONTEC ha desarrollado de manera continua y satisfactoria los diferentes procesos de auditoría, seguimiento, mantenimiento y renovación de la certificación efr de FINDETER desde el año 2015, lo que le ha permitido adquirir un amplio conocimiento de la evolución del Sistema efr implementado por la Entidad, así como de las acciones, compromisos y resultados obtenidos durante las distintas etapas del proceso de certificación. Esta experiencia acumulada genera ventajas de carácter técnico y operativo, al garantizar la trazabilidad, consistencia y continuidad de las evaluaciones realizadas, optimizando los tiempos de ejecución de la auditoría y asegurando una adecuada comprensión del contexto institucional. En consecuencia, se mantiene la aplicación de la causal de contratación directa prevista en el literal e) del numeral 7.1.2.1 de la Política de Contratación de Bienes y Servicios de FINDETER, por tratarse de una actividad complementaria y necesaria de procesos previamente desarrollados por el mismo proveedor, cuya continuidad reporta beneficios técnicos para la Entidad.

Lo anterior fortalece la justificación técnica de la continuidad de la contratación con ICONTEC, considerando su conocimiento histórico del modelo efr implementado en FINDETER, su acreditación por parte de la Fundación Másfamilia y la experiencia adquirida durante más de diez (10) años acompañando a la Entidad en el mantenimiento y renovación de esta certificación.

4.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y/O GARANTIAS:

La Aceptación de Oferta Comercial es indispensable, para suplir la necesidad de la Entidad en los aspectos indicados en el numeral 1° de este documento. Por esta razón, de no realizarse la contratación, la Entidad podría eventualmente verse inmersa en consecuencias como que la Fundación Másfamilia de España retire la certificación o bajen la calificación.

4.1. Análisis de los Riesgos- Matriz de Riesgos

De acuerdo con lo anterior, se define la Matriz de Riesgos en la cual se establecen los riesgos particulares para esta contratación.

4.2. Cobertura de los riesgos – Pólizas de Garantía

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la suscripción de la AOC, mediante la constitución de una póliza a favor de FINDETER, en **FORMATO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes:

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total de la AOC	Vigente por el plazo de ejecución de la AOC.
Pago de salarios y prestaciones sociales	8% del valor total de la AOC	Vigente por el plazo de ejecución de la AOC y tres (03) años más.

El contratista deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato/AOC, sus prórrogas, adiciones o modificaciones.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: La CONTRATANTE aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA que se ajusten a los requerimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de este amparo, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en la AOC, el amparo otorgado no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de FINDETER, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma de la presente AOC autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO TERCERO:** El SUPERVISOR de la AOC, deberá verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas.

5. PRESUPUESTO:

Para la presente contratación se cuenta con recursos suficientes en el presupuesto de la Financiera.

Así mismo, la presente Contratación se encuentra incorporada en el Plan de Compras de la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Vigencia (año)	Código de Rubro	Código de Producto	Dimensiones financieras	Valor
2026	203030105	771	200 - 260	**$5.700.100**
TOTAL				**$5.700.100**

6. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DESARROLLADO POR EL CONTRATISTA

La actividad del contratista deberá ser calificada de acuerdo con los criterios definidos en el formato de Calificación de Proveedores. De esta manera el supervisor de la AOC en los informes periódicos deberá calificarlo de acuerdo con el nivel de impacto según el plazo u objeto de este.

- **Cumplimiento:** Objeto de la AOC, obligaciones contractuales, totalidad de los servicios contratados.
- **Calidad:** Calidad de los informes, calidad en el acompañamiento
- **Confidencialidad** en la información.

La calificación se hará al recibir a satisfacción el entregable y con la presentación de la factura.

7. NIVEL DE IMPACTO:

De acuerdo con el numeral 20 de la Política de Contratación de Bienes y Servicios (CON-DA-001) versión 2 el nivel de impacto de esta contratación es medio. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad podría estar expuesta a varios riesgos que afectarían la reputación, competitividad, impacto en el clima laboral, por lo tanto, es fundamental llevar a cabo estas prácticas que fortalecen la responsabilidad social empresarial.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por tratarse de una aceptación de oferta comercial de aquéllas que no se prolongan en el tiempo, no será necesaria su liquidación, conforme a lo previsto en el numeral 14 de la Política Para Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad, CON-DA-001, versión 2. No obstante, el supervisor deberá presentar en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación de la AOC un informe final, donde se constate el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Atentamente,

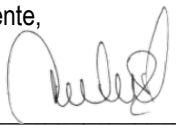

ANA LILIANA TAMARA MURCIA
Jefe (E) Talento Humano

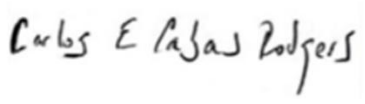

Vo. Bo. CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Secretario General

ANEXOS:
- Sondeo de Mercado

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de existencia y representación legal
- Matriz de Riesgos
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- Antecedentes Personería
- Medidas correctivas
- Verificación en el RUES
- REDAM
- RUT de la firma seleccionada
- Cedula de ciudadanía del R.L de la firma seleccionada
- Consulta de bases de datos y listados restrictivos de la persona jurídica, representante legal y suplentes.
- Formulario de solicitud de vinculación o actualización proveedores

Aprobó: Ana Liliana Tamara Murcia
Proyectó: Luz Adriana Saavedra Bernal